26 DE NOVIEMBRE DE 2026

El SMI para 2027

El Real Decreto 1013/2026, de 18 de noviembre, fija el SMI para 2027 en 42,87 euros/día, 1.286 euros/mes o 18.004 euros/año, según el salario esté fijado por días, meses o año.

Para la determinación de esta **cuantía**, hay que tener en cuenta las siguientes características:

- En esta cantidad sólo se computa la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.
- Se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos y, si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.
- Para la aplicación en cómputo anual, se han de tener en cuenta las reglas sobre compensación.

A este salario hay que añadirle según lo establecido en los convenios colectivos y contratos de trabajo, los **complementos salariales** que correspondan.

En cuanto a la **compensación y absorción**, en cómputo anual por los salarios profesionales del incremento del SMI, se procederá de la forma siguiente:

- Esta revisión no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.
- Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo en cómputo anual y jornada completa con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo vigentes en la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

Contratos de trabajo de duración determinada cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días

Estos trabajadores percibirán, conjuntamente con el SMI, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho, correspondientes al salario de 30 días en cada una de ellas, sin que la cuantía pueda resultar inferior a 60,88 euros por jornada legal en la actividad.

En lo que respecta a la retribución de las vacaciones, percibirán, conjuntamente con el SMI, la parte proporcional de este correspondiente a las vacaciones legales mínimas en

los supuestos en que no existiera coincidencia entre el periodo de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

En las cuantías del salario mínimo por días u horas se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquellas.

Empleadas del hogar

El SMI para empleadas del hogar que trabajen por horas, en régimen externo, será de 10,06 euros por hora efectivamente trabajada.

En las cuantías del salario mínimo por días u horas se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquellas.

Finalmente, hay que recordar que el Real Decreto-ley 38/2026, de 17 de noviembre, ha modificado la deducción por obtención de rendimientos del trabajo regulada en la DA 61 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, incrementando su cuantía, con la finalidad de evitar que los contribuyentes perceptores del SMI fijado para 2027 tributen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, cuando los rendimientos íntegros del trabajo sean iguales o inferiores a 18.004 euros anuales, la deducción por este concepto será de 1.033,58 euros anuales y, cuando los rendimientos íntegros del trabajo estén comprendidos entre 23.171,89 euros anuales y 18.004 euros anuales, la deducción será de 1.033,58 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre los rendimientos íntegros del trabajo y 18.004 euros anuales.

Igualmente, se modifica el art. 85 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para garantizar que el perceptor del SMI no soporte retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, evitando tener que presentar posteriormente la declaración anual del impuesto para lograr la devolución de las retenciones soportadas.